



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°221-2025-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote. 25 de agosto del 2025

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 0918-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 22 de agosto del 2025, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N°3061-2025-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 19 de agosto del 2025, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 3092-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL**, de fecha de recepción 15 de agosto del 2025, del Sub Gerente de Obras Públicas; y demás acumulados; y,

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma constitucional – Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

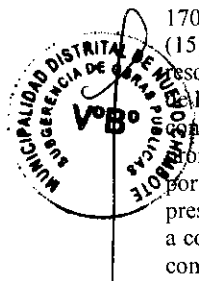
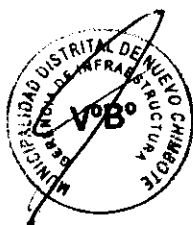
Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad.

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Numeral 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en su artículo 170° **LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA**

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

Que, mediante el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 282-2024-OLOCP-MDNCH, suscrito el 30 de setiembre del 2024, LA ENTIDAD contrató al ING. LUIS C. VIVANCO BULNES, para la





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°221-2025-MDNCH-GEIN

Supervisión de obra correspondiente a la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE -- PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2596481, por la suma de S/ 18,500.00 (dieciocho mil quinientos con 00/100 soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días calendario.

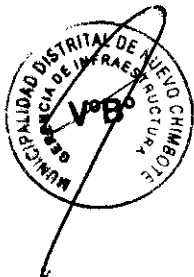
Que, con fecha 02 de febrero del 2024, la entidad realizo toman acuerdos referentes a diferir la fecha de inicio del plazo contractual con la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO JUVIL**, suscribiéndose así el **ACTA DE ACUERDO PARA DIFERIR EL INICIO DE EJECUCION DE OBRA** por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, Gerente de Infraestructura Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN, por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el representante Común SR. ALBERTO JESUS GADEA SANCHEZ.

Que, con fecha 08 de mayo del 2024, la entidad realizo la entrega del terreno a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO JUVIL**, suscribiéndose así el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, Gerente de Infraestructura Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN, el Supervisor de obra Ing. JULIO CESAR CAMARENA GUIO y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el representante Común SR. ALBERTO JESUS GADEA SANCHEZ y el Ing. ELIO MANUEL ROSAS RUBIO Residente de obra.

Asimismo, con fecha 09 de mayo del 2024, se firma el **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2596481 suscribiéndose así por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, Gerente de Infraestructura Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ, Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. DAVID GEREMIAS DE LA CRUZ PIZAN,, el Supervisor de obra Ing. JULIO CESAR CAMARENA GUIO y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el representante Común SR. ALBERTO JESUS GADEA SANCHEZ y el Ing. ELIO MANUEL ROSAS RUBIO Residente de obra.

Asimismo, se advierte que se realizaron las siguientes suspensiones de plazo de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2596481, conforme se detalla a continuación:

- Con fecha 01 de agosto del 2024, esta ENTIDAD – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y el **CONSORCIO JUVIL**, suscriben el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01**, y con fecha 09 de setiembre del 2024, esta ENTIDAD – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y el **CONSORCIO JUVIL**, suscriben el **ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01**.
- Con fecha 19 de setiembre del 2024, esta ENTIDAD – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y el **CONSORCIO JUVIL**, suscriben el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02**, hasta la culminación de reposo del residente de obra, por esguince (lesión en los ligamentos, las bandas que conectan los huesos en las articulaciones) de tobillo derecho y hematomas, por otro lado, con fecha 02 de octubre del 2024, se firma el **ACTA DE CONTINUIDAD DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°02**, señalando que se da la continuidad debido a que el ingeniero residente no presenta mejoría, en su lesión esguince (lesión en los ligamentos, las bandas que conectan los huesos en las articulaciones) de tobillo derecho y hematomas, que le imposibilita continuar con sus funciones como residente y finalmente, con fecha 03 de octubre del 2024, se firma el **ACTA DE REINICIO DE EJECUCION DE OBRA N°02**, suscribiéndose así por parte de la entidad con los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y **CONSORCIO JUVIL**.





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°221-2025-MDNCH-GEIN

- Con fecha 04 de Octubre del 2024, esta ENTIDAD – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y el CONSORCIO JUVIL, suscriben el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, y con fecha 23 de noviembre del 2024, esta ENTIDAD – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE y el CONSORCIO JUVIL, suscriben el ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 03.

Asimismo, debemos señalar que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0005-2025-MDNCH-GEIN de fecha 03 de enero del 2025, se Declara Procedente la Prestación Adicional N° 02 del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con CUI N°2596481, por Trece (13) días calendarios, por un monto de S/. 14,950.00 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), con un porcentaje de Incidencia del 13.22% del contrato original.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°170-2025-MDNCH-GEIN de fecha 25 de junio del 2025 se aprueba la liquidación final del CONTRATO N°013-2024-SGLYCP-MDNCH, notificado; al CONSORCIO JUVIL desde el correo obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe al correo de la supervisión y de la ejecución, vcadillot@gmail.com, aj_202@hotmail.com, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con CUI N°2596481. Sin embargo, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°199-2025-MDNCH-GEIN de fecha 24 de julio del 2025 se aprueba la liquidación final del CONTRATO N°013-2024-SGLYCP-MDNCH, notificado; al CONSORCIO HOPE encargada de la supervisión de obra y al CONSORCIO JUVIL desde el correo obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe al correo de la supervisión y de la ejecución, vcadillot@gmail.com, aj_202@hotmail.com, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con CUI N°2596481. Se resuelve en el ARTICULO PRIMERO DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACION presentado por CONSORCIO JUVIL contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°170-2025-MDNCH-GEIN de fecha 25/06/2025, y en el ARTICULO SEGUNDO aprueba la liquidación técnica financiera de ejecución de obra. Finalmente mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°199-2025-MDNCH-GEIN de fecha 24/07/2025 que aprueba la liquidación final del CONTRATO N°013-2024-SGLYCP-MDNCH, notificado; al CONSORCIO HOPE encargada de la supervisión de obra y al CONSORCIO JUVIL desde el correo obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe al correo de la supervisión y de la ejecución, vcadillot@gmail.com, aj_202@hotmail.com, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". Con CUI N°2596481. Se resuelve en el ARTICULO PRIMERO DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACION presentado por CONSORCIO JUVIL contra la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°170-2025-MDNCH-GEIN de fecha 25/06/2025, y en el ARTICULO SEGUNDO aprueba la liquidación técnica financiera de ejecución de obra.

Que, con fecha 10 de Julio del 2025, CONSORCIO HOPE presenta a esta ENTIDAD – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2596481., mediante CARTA N° 020-2025-RC/LVJE/CH (Exp. Adm. N° 42750), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con INFORME N° 2708-2025- MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 16/07/2025, la sub gerencia de obras públicas a través de la gerencia de infraestructura requiere el Reporte Contable Financiero del contrato de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2596481.





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°221-2025-MDNCH-GEIN

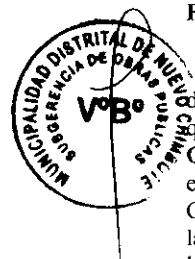
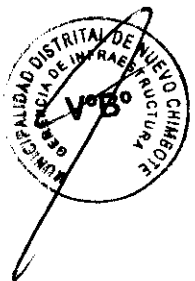
Que, con INFORME N°2652-2025-MDNCH-GEIN de fecha 17/07/2025, la gerencia de Infraestructura deriva la solicitud de actualización de reporte contable financiero de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2596481, a la Gerencia de Administración y Finanzas con el fin de determinar el gasto financiero real del supervisor.

Que, con INFORME N°3948-2025-MDNCH-OGA-OCN de fecha 21/07/2025, la Sub Gerencia de Contabilidad remite la Conciliación Contable-Financiera de la supervisión de obra, a la Gerencia de Administración y Finanzas, por el servicio de consultoría teniendo como operador tributario a CADILLO TIBURCIO VLADIMIR MAYNER de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2596481, donde determina que:

- El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la supervisión de la obra, es de **S/. 118,450.00 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles)** y en la fase de girado de **S/. 118,450.00 (Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles)**.
- El Operador Tributario **CADILLO TIBURCIO VLADIMIR MAYNER**, solicitó la retención equivalente al 10% del monto contractual original, por el importe de **S/. 11,310.94 (Once Mil Trescientos Diez con 94/100 Soles)** según Registro SIAF N°3844-2024 como garantía del fiel cumplimiento cláusula Séptima del Contrato N° 099-2024-OLOCP-MDNCH.
- Asimismo, cumple con Informar que se realizó la **RETENCION DE LA PENALIDAD** al Operador Tributario **CADILLO TIBURCIO VLADIMIR MAYNER** por el importe de **S/. 1,802.50 (mil ochocientos dos con 50/100 soles)**, según REGISTRO SIAF N° 3844-2024.
- Por otro lado, cumple con informar que se otorgó la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 02 y la Valorización N° 02 del Adicional de Obra N° 02 al Operador Tributario **CADILLO TIBURCIO VLADIMIR MAYNER**, por el importe total de **S/. 14,950.00 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, según Registro SIAF N° 0224-2025.
- Asimismo, señala que se realizó la la retención equivalente al 10% del Adicional de Obra N° 02, por el importe de **S/. 1,495.00 (Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles)** según Registro SIAF N° 0224-2025, y, se cumplió con realizar la retención de la Penalidad por el importe de **S/. 1,030.00 (Mil Treinta con 00/100 Soles)** según Registro SIAF N° 0224-2025.

Que, mediante Informe N° 4065-2025-MDNCH/OGA, con fecha 22 de julio del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura la Información respecto al Reporte Contable-Financiero, respecto a la contratación de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2596481.

Que, mediante CARTA N°025-2025-RC/LVJE/CH, (Exp. Adm. N°48727), con fecha 08 de agosto del 2025, CONSORCIO HOPE, hace de conocimiento a la entidad. Que existe un error en el nombre de la obra, por lo que, ante la comunicación realizada por la Supervisión de la Obra, la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante CARTA N°1145 -2025- MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL de fecha 08 de agosto del 2025, emite pronunciamiento de error involuntario, indicando que el error es de carácter INVOLUNTARIO en el penúltimo párrafo solamente de la CARTA N°1107 -2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTF, señalando que esto no invalida en esencia el requerimiento de la subsanación en el plazo previsto. Toda vez que ha sido notificado al correo consignado en el contrato suscrito entre la entidad y su representada. Por lo tanto, el área técnica se ratifica en que las observaciones al CONSORCIO HOPE que tiene como supervisor de obra al ING. JULIO CESAR CAMARENA GUIO. Se deberá subsanar dentro del plazo otorgado; en su defecto se considerará como **CONSENTIDA** con las observaciones formuladas. **Procediendo a**





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°221-2025-MDNCH-GEIN

notificar el PRONUNCIAMIENTO al representante común Sr. JUIMARLR ERICK LOPEZ VELASQUEZ con DIRECCIÓN: URBANIZACION LOS JARDINES C-18, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CORREO ELECTRONICO: vcadillot@gmail.com.

Que, mediante CARTA N°1156 -2025- MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL de fecha 14 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de obras públicas notifica al CONSORCIO HOPE, incumplimiento de presentación de levantamiento de observaciones formuladas a la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro del plazo indicado en el Artículo 170 literal 170.2 del RLCE (plazo de 05 d.c). Cabe indicar que, su fecha de presentación del levantamiento de observaciones venció el día 09 de agosto del 2025, cabe indicar que hasta la fecha **EL CONTRATISTA, NO HA PRESENTADO EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** de la LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA de la supervisión de obra notificada el 04/08/2025, a si mismo se indica que el expediente de liquidación QUEDA CONSENTIDA con los cálculos y cuantificaciones del área técnica de liquidaciones.

Que, mediante INFORME N°3092-2025-MDNCH-CEIN-SGOPU/WTFL de fecha 15 de agosto del 2025 el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura(e) la LIQUIDACIÓN TECNICA FINANCIERA CONSENTIDA del servicio de consultoría para la supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2596481, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo Previa Opinión Legal, concluyendo y recomendando:

- El área técnica concluye que la liquidación del contrato de supervisión de obra se encuentra conforme con el costo Final que asciende a la suma S/. 128,059.35 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 35 /100 soles) Inc. Igv. por la supervisión de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" C.U.I. N°2596481, entre la entidad y el operador tributario VLADIMIR MAYNER CADILLO TIBURCIO RUC N°10710403657, que tiene como Supervisor de obra al Ing. JULIO CESAR CAMARENA GUIO CIP N°98758, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE CUENTAS DE LA CONSULTORIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	AUTORIZADO DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 92,189.06
2	AUTORIZADO DEL MONTO DEL ADICIONAL N°02	S/ 13,455.00
3	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	S/ 11,310.94
4	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL ADICIONAL N°02 COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	S/ 1,495.00
5	REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA, E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA (oferta económica)	S/ 9,609.35
Total: CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 35 /100 soles		S/ 128,059.35

- El área técnica concluye que se tramitaron 04 valorizaciones del contrato principal y 02 valorizaciones del adicional de obra N°02 las cuales comprenden el contrato, que según el reporte contable financiero el gasto a nivel de SIAF es de S/118,450.00 (ciento dieciocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) Inc. Igv, donde se verifica que se efectuó la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal por el total de S/ 11,310.94 (Once Mil Trescientos diez con 95/100 soles) Inc. Igv, y la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% del adicional N°02 por el total de S/ 1,495.00 (Mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 soles) Inc. Igv, el cual corresponderá devolver y considerarse a FAVOR del





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°221-2025-MDNCH-GEIN

operador tributario VLADIMIR MAYNER CADILLO TIBURCIO RUC N°10710403657. según el siguiente detalle:

De la retención del 10%.

RETENCION TOTAL DE LA CONSULTORIA -GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	S/ 11,310.94
2	RETENCION DEL 10% DEL ADICIONAL N°02 COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	S/ 1.495.00
Total, a Favor: DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 94/100 SOLES		S/ 12,805.94

- El área técnica concluye que el OPERADOR TRIBUTARIO VLADIMIR MAYNER CADILLO TIBURCIO RUC N°10710403657 que tiene como Supervisor de obra al ING. JULIO CESAR CAMARENA GUIO CIP N°98758, ha cumplido con lo establecido en el *Art. 209.1 del RLCE donde indica (...) el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos (...)*, por lo tanto, se deberá reconocer al consultor de obras el monto establecido en su oferta económica por revisión de liquidación de obra, e informe de liquidación del contrato de consultoría de obra, la cual corresponde a un monto de S/. 9,609.35 incluido IGV.

De la recepción y liquidación de obra

POR REVISION Y ELABORACION DE INFORME DE LIQUIDACION (10%)		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA, E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA (oferta económica)	S/ 9,609.35
Total, a Favor: NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 35/100 SOLES		S/ 9,609.35

- Se concluye que se aplicara **OTRAS PENALIDADES** al consultor por la suma de -S/ 1,337.50 incl. igv., por no informa a la entidad, que el contratista no realizo los certificados de control de calidad que indican en los gastos generales del expediente técnico, cabe indicar que el área técnica descontó el valor de los 18 ensayos faltantes al contratista ejecutor de la obra en etapa de liquidación de la obra.

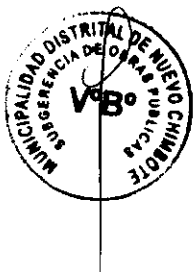
OTRAS PENALIDADES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	OTRAS PENALIDADES	-S/ 1.337.50
Total, a Favor: MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 SOLES		-S/ 1,337.50

- Se concluye que se hará el **DESCUENTO**, por no acredita los ensayos y pruebas que se indica en los desagregados de gastos generales de la supervisión de obra, el monto asciende a -S/. 3,398.40 inc. igv. ITEM 5.4 de la liquidación de la consultoría, del control técnico, así mismo esta observación fue planteada, en el ITEM 7.09 DEL CHECK LIST del total de observaciones, observaciones que no fueron subsanadas.

DESCUENTOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DESCUENTOS	- 3,398.40
Total, a Favor: TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES		-S/ 3,398.40

- En resumen, el área técnica recomienda, reconocer el saldo a favor del supervisor de obra por el monto de S/. 17,679.39 (diecisiete mil seiscientos setenta y nueve con 39 /100 soles) Inc. Igv.

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONSULTOR		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

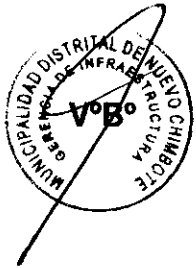
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°221-2025-MDNCH-GEIN

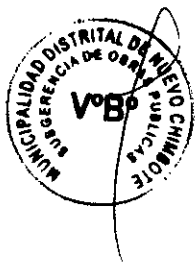
1	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	S/ 11,310.94
2	RETENCION DEL 10% DEL ADICIONAL N°02 COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	S/ 1,495.00
3	OTRAS PENALIDADES	-S/ 1,337.50
4	DESCUENTOS	-S/ 3,398.40
5	REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA, E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA (oferta económica)	S/ 9,609.35
Total, a Favor: DIESISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES		S/ 17,679.39

Que, mediante INFORME N°3061-2025-MDNCH-GEIN, de fecha de recepción 19 de agosto del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal para promover el acto Resolutivo del expediente de Liquidación De la Consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2596481.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0918-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 22 de agosto del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, cuyo Costo Final del CONTRATO N° 099-2024-OLOCP-MDNCH, suscrito el 17 de abril del 2024, por la suma ascendente a S/ 128,059.35 (Ciento Veintiocho Mil Cincuenta y Nueve con 35/100 Soles) incluido IGV, concluyendo lo siguiente:



- Asimismo, se deberá considerar la cancelación por concepto revisión de liquidación de obra, e informe de liquidación del contrato de consultoría de obra, al CONSORCIO HOPE encargado de la supervisión de obra.
- Proceder a la devolución de la retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal, a favor del CONSORCIO HOPE, asciende a S/. 12,805.94 (Doce Mil Ochocientos Cinco con 94/100 Soles) incluido IGV., MONTO DEL CUAL DEBERA DEDUCIRSE la suma de -S/. 1,337.50 por OTRAS PENALIDADES al Supervisor de Obra, por no haber informado a la Entidad que el Contratista no realizo los Certificados de Control de Calidad que se indican en los gastos generales del expediente técnico, y el monto del monto asciende a -S/. 3,398.40 inc. IGV por DESCUENTO por no acreditar los ensayos y pruebas que se indica en los desagregados de gastos generales de la supervisión de obra, ITEM 5.4 de la liquidación de la consultoría, del control técnico, así mismo esta observación fue planteada, en el ITEM 7.09 DEL CHECK LIST del total de observaciones, observaciones que no fueron subsanadas, en consecuencia, el monto a devolver por concepto de retención por Garantía de Fiel cumplimiento es la suma ascendente a S/. 8,070.04 (Ocho Mil Setenta con 04/100 Soles).



- Que, la Gerencia de Infraestructura cumpla con emitir la Resolución Gerencial correspondiente referido a la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2596481, señalando para la expedición del acto resolutivo no se requiere la Certificación Presupuestal adicional, quedando expedito el derecho para que la Gerencia de Infraestructura cumpla con emitir el acto resolutivo, de acuerdo a sus atribuciones.

Conforme al artículo 183 del Código que regula el cómputo de plazos, específicamente en base a su numeral 5, el pronunciamiento de la entidad que originalmente vencía el día 24 de agosto del 2025 no se considera vencido en esa fecha, dado que dicho día correspondía a un día inhábil. Por tanto, aplicando lo dispuesto en el numeral 5, el plazo se extiende automáticamente hasta el primer día hábil siguiente, es decir, el día 26 de agosto del 2025, fecha en la cual efectivamente vence el plazo legal para el pronunciamiento correspondiente.





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°221-2025-MDNCH-GEIN

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5). "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA CONSENTIDA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LADERAS DEL PPAO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2596481, y cuyo Costo Final del CONTRATO N° 099-2024-OLOCP-MDNCH, suscrito el 17 de Abril del 2024, por la suma ascendente a S/ 128,059.35 (Ciento Veintiocho Mil Cincuenta y Nueve con 35/100 Soles) incluido IGV, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE CUENTAS DE LA CONSULTORIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	AUTORIZADO DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 92,189.06
2	AUTORIZADO DEL MONTO DEL ADICIONAL N°02	S/ 13,455.00
3	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	S/ 11,310.94
4	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL ADICIONAL N°02 COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	S/ 1,495.00
5	REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA, E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA (oferta económica)	S/ 9,609.35
Total: CIENTO VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 35 /100 soles		S/ 128,059.35

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá RECONOCER por concepto revisión de liquidación de obra, e informe de liquidación del contrato de consultoría de obra, al CONSORCIO HOPE encargado de la supervisión de obra, por el monto ascendente a S/. 9,609.35 (nueve mil seiscientos nueve con 35/00 soles), según como el siguiente detalle:

POR REVISION Y ELABORACION DE INFORME DE LIQUIDACION (10%)		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA, E INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA (oferta económica)	S/ 9,609.35
Total, a Favor: NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 35/100 SOLES		S/ 9,609.35

ARTÍCULO TERCERO: PROCEDER a la devolución de la retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal, a favor del CONSORCIO HOPE, que asciende a S/. 12,805.94 (Doce Mil Ochocientos Cinco con 94/100 Soles) incluido IGV., MONTO DEL CUAL DEBERA DEDUCIRSE la suma de -S/. 1,337.50 por **OTRAS PENALIDADES** al Supervisor de Obra, por no haber informado a la Entidad que el Contratista no realizó los Certificados de Control de Calidad que se indican en los gastos generales del expediente técnico, y el monto de -S/. 3,398.40 inc. igv por **DESCUENTO** por no acreditar los ensayos y pruebas que se indica en los desagregados de gastos generales de la supervisión de obra, ITEM 5.4 de la liquidación de la consultoría, del control técnico, así mismo esta observación fue planteada, en el ITEM 7.09 DEL CHECK LIST del total de observaciones, observaciones que no fueron subsanadas, en consecuencia, el monto a devolver por concepto de retención por Garantía de Fiel





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**
Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N°221-2025-MDNCH-GEIN

cumplimiento es la suma ascendente a S/. 8,070.04 (Ocho Mil Setenta con 04/100 Soles), tal como se detalla a continuación:

RETENCION TOTAL DE LA CONSULTORIA -GARANTIA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	S/. 11,310.94
2	RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ADICIONAL DE SUPERVISION	S/. 1,495.00
3	OTRAS PENALIDADES	-S/ 1,337.50
4	DESCUENTOS	-S/ 3,398.40
Total: OCHO MIL SETENTA CON 04/100 SOLES		S/ 8,070.04

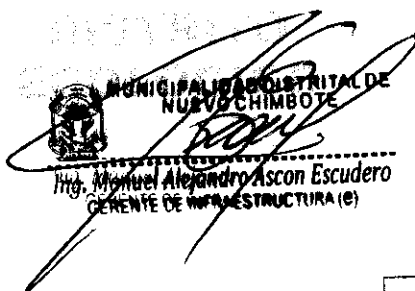
ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER EL SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA – CONSORCIO HOPE a cargo de la Supervisión de la Obra, asciende a la suma de **S/. 17,679.39 (Diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 39/100 Soles) incluido IGV.**, señalando para la expedición del acto resolutorio no se requiere la Certificación Presupuestal adicional, tal como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO (I.G.V.)
DEVOLUCIÓN DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO <i>Retención del 10% (Contrato Principal – Adicional N° 02)</i>	S/ 8,070.04
SALDO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA <i>Liquidación de obra (Según Oferta Económica - Anexo 06)</i>	S/ 9,609.35
DEVOLUCIÓN TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (C/IGV)	S/. 17,679.39

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutorio al operador tributario Sr. VLADIMIR MAYNER CADILLO TIBURCIO RUC N°10710403657 con domicilio URBANIZACION LOS JARDINES C-18, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA. correo electrónico vcadillot@gmail.com a quien en adelante se le denomina el contratista, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

ARTICULO QUINTO: REMITIR, el presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de de la Oficina de la Tecnología de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Ing. Manuel Alejandro Ascon Escudero
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA (e)

